

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 16/7/2012
Modificación Consejo de Gobierno 8/11/2012 (Punto 1.2.2)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, introduce las prácticas externas en los planes de estudio de Grado y Máster, recomendando su programación en la segunda parte del plan de estudios con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en sus primeros años de estudio y de facilitar su inserción laboral. Además, el art. 8 f) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece, como derecho del estudiante, la posibilidad de realizar prácticas, que podrán llevarse a cabo tanto en entidades externas como en los centros, estructuras o servicios de la propia Universidad, garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas. Por su parte, el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, establece el régimen jurídico aplicable a las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en el que se precisan y aclaran los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Los planes de estudio de la Universidad de León han incorporado con carácter general las prácticas externas como materia/asignatura obligatoria u optativa con una extensión mínima de 6 ECTS.

Por ello, se considera necesario establecer un marco general al que deberá ajustarse la realización de dichas prácticas con el fin de garantizar la adquisición por parte de los estudiantes de los conocimientos y competencias asociados a esta materia/asignatura en los correspondientes planes de estudio.

Por otra parte, junto a las prácticas externas curriculares, el artículo 24.3 del Real Decreto 1791/2010 introduce una modalidad adicional de prácticas externas, las extracurriculares, en empresas e instituciones nacionales y extranjeras con el carácter de formación complementaria que, sin estar incluidas en los planes de estudio, podrán quedar reflejadas en el Suplemento Europeo al Título, idea sobre la que insiste el art. 4 b) del Real Decreto 1707/2011.

Desde tales premisas, se establece a continuación el siguiente régimen general de las prácticas externas en los estudios de Grado y Máster diferenciándose los dos tipos siguientes:

Prácticas externas curriculares

Prácticas externas extracurriculares

ARTÍCULO 1. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

1.1. Definición

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas, incluidas en los planes de estudio con el carácter de materia/asignatura obligatoria u optativa.

Podrán realizarse en las dependencias, centros, departamentos, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Deben permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el plan de estudios en función de los créditos asignados a la materia/asignatura. Cada crédito ECTS equivale a un máximo de 25 horas de prácticas, incluido el tiempo dedicado por el estudiante a la formación preliminar y a la elaboración de la memoria o cualquier otra actividad necesaria para la evaluación. Se realizarán de conformidad con la periodicidad marcada en el plan de estudios.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la propia Universidad o de la entidad colaboradora, siendo, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

1.2. Criterios generales de organización, desarrollo y evaluación de las prácticas externas curriculares

1.2.1. Actuaciones del órgano responsable del Título

- Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las prácticas externas, tramitando los convenios correspondientes siguiendo el modelo de convenio que se adjunta como anexo.
- Establecer, de acuerdo con el marco general, los criterios de asignación de la materia/asignatura de prácticas externas, que deberán tener en cuenta el expediente académico de los estudiantes, garantizando que todos los alumnos puedan realizar dichas prácticas cuando éstas sean obligatorias.
- Publicar el régimen de las prácticas externas de la titulación en la página web de la Universidad de León (www.unileon.es) a los efectos de información a los estudiantes.

1.2.2. Actuaciones del Profesor Responsable de la materia/asignatura prácticas externas en calidad de tutor académico

El tutor académico, que será el profesor responsable de la materia/asignatura prácticas externas, deberá ser un docente de la Universidad, con preferencia de la propia Facultad, Escuela o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante. Asumirá las siguientes funciones:

- Elaborar la Guía docente de la asignatura
- Supervisar la adecuación de las instituciones y empresas y de las actividades realizadas por los estudiantes en el periodo de prácticas a los objetivos del proyecto formativo establecidos para esta materia/asignatura en el plan de estudios.
- Determinar los procedimientos de evaluación de los estudiantes con arreglo a los objetivos previstos en el plan de estudios: características de la memoria que deberá presentar el estudiante al finalizar el periodo de prácticas y los criterios de evaluación de los conocimientos y competencias asociados a esta materia/asignatura en el plan de estudios.
- Incorporar a la aplicación informática las calificaciones que cada profesor tutor haya asignado a cada alumno tutorizado en el momento en que el acta de examen/evaluación correspondiente esté disponible atendiendo al calendario escolar de cada curso académico.

1.2.3. Actuaciones del Tutor externo, designado por la empresa o institución, de acuerdo con las previsiones del convenio

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

- Realizar el seguimiento de la actividad desarrollada por el estudiante en dicha empresa o institución.
- Informar al Profesor responsable/tutor académico de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas
- Complimentar un informe final de las actividades realizadas por el alumno, en el que conste el nivel de aprovechamiento del mismo.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor externo.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la Universidad o entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

1.2.4. Actuaciones del estudiante en la materia/asignatura prácticas curriculares.

Con el fin de hacer efectivas las prácticas curriculares y reflejarlas en su expediente académico, los estudiantes además de observar las obligaciones previstas en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, tendrán en cuenta lo siguiente:

- Previamente a la realización de las prácticas curriculares deberán matricularse de la asignatura utilizando los plazos de matrícula de cada curso académico.
- Dispondrán de una convocatoria de evaluación que, en función del período del curso en el que se desarrollen las mismas, será la siguiente: para las prácticas curriculares previstas en el plan de estudios en el primer semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de enero; para las prácticas que figuran asignadas al segundo semestre se reflejarán en el acta de evaluación de la convocatoria de junio.
- Realizarán una memoria final de actividades, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 1.4 de este reglamento

1.3.- Informe final del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

1.4.- Memoria final de las prácticas del estudiante

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y de los departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de la correspondencia entre las tareas desarrolladas y los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios cursados.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

1.5 Revisión de las calificaciones

Se seguirán las pautas de revisión de las calificaciones previstas en el Reglamento de Evaluación y Calificación del Aprendizaje de la Universidad de León.

ARTÍCULO 2. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

2.1.- Definición

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Podrán realizarse en las dependencias, centros, departamentos, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Deben permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2. -Gestión de las prácticas externas extracurriculares

El Centro de Orientación e Información del Empleo (COIE) y la Oficina de Relaciones Internacionales podrán ofertar prácticas externas extracurriculares en la propia Universidad o en empresas e instituciones españolas o extranjeras con las que la Universidad haya suscrito el correspondiente convenio de cooperación educativa para prácticas.

La oferta de prácticas externas extracurriculares por el COIE o por la Oficina de Relaciones Internacionales no podrá interferir en el número de plazas ofertadas con el carácter de prácticas externas curriculares.

Los estudiantes podrán realizar prácticas externas extracurriculares a partir del momento en que hayan superado al menos el 50% de los ECTS de su plan de estudios.

El plan de prácticas extracurriculares deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- La empresa o institución en la que el estudiante realiza las prácticas
- Duración del periodo de prácticas extracurriculares.
- Descripción del objeto formativo y habilidades a adquirir por el estudiante.
- Tutor externo encargado de la supervisión del estudiante en la empresa o institución.
- Tutor académico interno.

2.3. Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración máxima de las prácticas para cada alumno no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro del curso académico. En todo caso, el límite superior es de 750 horas al año y como norma general el periodo máximo de vigencia de un convenio de cooperación educativa será de seis meses y/o 120 días laborables. Excepcionalmente y previa autorización expresa del Órgano universitario competente se podrán suscribir convenios con una duración superior, en todo caso se considera excepcional el caso de alumnos que se encuentren realizando el Trabajo Fin de Grado y/o Trabajo Fin de Máster en la empresa/organismo colaborador.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Como norma general y salvo casos excepcionales que lo justifiquen la duración de la jornada en periodo lectivo será como máximo de 5 horas. El programa formativo se elaborará en todo caso de forma que garantice la dedicación a los estudios y a las actividades en la Empresa.

2.4. Tutor académico de las prácticas extracurriculares

2.4.1. Funciones

El profesorado de la ULE que asuma las funciones de tutor académico de prácticas extracurriculares, será designado por el órgano responsable del Título y desarrollará las siguientes actividades:

- Dar publicidad a los programas de prácticas y a la solicitud de alumnos por parte de empresas interesadas y promover los programas de prácticas de cada centro.

- Seleccionar los alumnos que realizarán prácticas, en aquellos casos en que proceda, aplicando criterios de selección que se fundamentarán en aspectos académicos, de forma que se garantice la idoneidad del alumno.
- Supervisar la práctica con el objetivo de garantizar su calidad formativa y su adecuación a los objetivos que se persiguen.
- Supervisar el convenio específico de cooperación educativa donde se regulan todas las condiciones particulares de cada práctica.
- Decidir la finalización o suspensión anticipada de las prácticas de un alumno cuando existan causas que lo aconsejen.
- Informar al Vicerrectorado de Estudiantes, al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y al Vicerrectorado de Ordenación Académica de todas las incidencias que se deriven de sus actuaciones a fin de coordinar la política global de prácticas extracurriculares de la ULE y evitar interferencias que pudiesen producirse entre los distintos centros

2.4.2.- Reconocimiento de la función de tutor académico de prácticas extracurriculares

El reconocimiento institucional de la función de tutor de prácticas extracurriculares se realizará por nombramiento del Decano o Director de centro/departamento/instituto responsable del Título y certificado con la firma del Secretario del mismo.

2.5.- Tutor externo de las prácticas extracurriculares

El tutor externo de las prácticas extracurriculares será designado por la empresa o institución pública o privada en la que el estudiante realice las prácticas, debiendo asumir las siguientes funciones:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el plan de prácticas.
- Realizar el seguimiento del estudiante en dicha empresa o institución.
- Elaborar un informe final de aprovechamiento del estudiante.
- Informar al tutor académico de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor externo.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la empresa o institución, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

3.1.- Fines de las prácticas curriculares y extracurriculares:

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

3.2.- Obligaciones del alumno en prácticas.

Son obligaciones del alumno en prácticas:

- Incorporarse a la empresa u organismo con el que se establezca el correspondiente convenio en la fecha establecida.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas de acuerdo con el proyecto formativo o plan de prácticas elaborado y con las condiciones convenidas.
- Guardar la confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- Informar al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad profesional o académica.
- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- Elaborar la memoria final de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

3.3.- Derechos del alumno en prácticas:

Los derechos del alumno en prácticas son los siguientes:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- Obtener un certificado acreditativo del desarrollo de su actividad, y en su caso, del nivel de satisfacción que la entidad desee acreditar.
- Recibir tutela de un profesor de la Universidad y de un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde realice las prácticas.
- Obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- Disfrutar del derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

- Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- Disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Obtener permisos para acudir a las pruebas de evaluación que les afecten así como para desarrollar tareas de representación y participación estudiantil.

3.4.- Compromisos específicos de la entidad externa

La entidad externa deberá:

- Facilitar al alumno los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar las prácticas.
- Orientar y ayudar al alumno a resolver, durante su estancia en la entidad, sus dudas y dificultades.
- No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo.
- No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibidos por los alumnos.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales e informar a los alumnos de las mismas.
- Designar un Tutor externo de Prácticas, de acuerdo con lo establecido en el convenio el cual asistirá a los alumnos que tengan asignados en todo momento.

3.5.- Carácter no laboral de las prácticas y seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Tampoco serán de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas académicas externas los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, la Universidad de León suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas en empresa y un seguro colectivo de accidentes laborales para aquellos alumnos que no dispongan de Seguro Escolar.

3.6.- Documento acreditativo a expedir por la Universidad

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad emitirá un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.

La Universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

Se faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que desarrolle el procedimiento mediante el cual, a petición del estudiante interesado, pudiera constar en el Suplemento Europeo al Título la realización de las prácticas extracurriculares.

3.7.- Garantía de calidad de las prácticas externas

El Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de León incluye y detalla entre sus procedimientos, el procedimiento específico denominado, Garantía de Calidad de las Prácticas Académicas Externas de los Estudios de la Universidad de León, que da respuesta al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre en su Artículo 18, en su punto 1.

Asimismo, todos los títulos de la Universidad de León verificados incluyen en su capítulo 9 sobre el Sistema de Garantía de Calidad el ámbito de las prácticas externas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Este reglamento se aplicará, con carácter supletorio, a las prácticas de los Grados en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social, así como al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en aquellas cuestiones que carezcan de regulación específica.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, debiendo publicarse en el BOULE y en la página web de la Universidad.

MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y OTRA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O DE MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En León, a de de 201..

R E U N I D O S

PRÁCTICAS CURRICULARES

De una parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 30/2012, de 4 de abril (B.O.C. y L. nº 69, del 11 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

De una parte D. José Manuel Gonzalo Orden, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por el Rector mediante Resolución de xxxx, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº xxxx, de xx de xxxxx (B.O.C. y L. nº xx, del xx de xxxx), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B

De otra parte. D. _____, actuando en representación de ¹ _____, en calidad de ² _____ de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de ³

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre y demás normativa de aplicación, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Acuerdo

Por el presente Acuerdo se establece el programa de colaboración entre la ULE y para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado o de Máster por parte del alumnado de la Universidad de León matriculado en ⁴

¹ Se he de indicar el nombre de la entidad, el tipo de entidad de que se trata, su CIF, el número de inscripción en el Registro que corresponda y su domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Convenio.

² Señalar el cargo que ostenta en la entidad.

³ Indicar el documento en el que consta el apoderamiento suficiente del firmante, y que puede ser un poder notarial, un acuerdo de la Asamblea General u órgano similar de la entidad o una norma en la que se especifique dicho apoderamiento.

⁴ Indicar las titulaciones correspondientes.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda. - Modalidad de prácticas académicas externas

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de ⁵, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

Tercera. - Normativa aplicable

Estas prácticas y/o trabajos estarán sujetos a lo establecido en el Reglamento sobre prácticas en empresas de los alumnos de la Universidad de León (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11-01-2002), en cuanto no deba entenderse derogado por el Real Decreto 1707/2011, y demás normativa general o interna de aplicación.

Cuarta. - Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos corresponderá a ULE, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por

que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las mismas.

Quinta. - Compromisos y derechos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se compromete a:

- Facilitar al alumno los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar las prácticas o trabajo.
- Orientar y ayudar al alumno a resolver, durante su estancia en el mismo, sus dudas y dificultades.
- No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo.
- No tener con los alumnos en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto la que, al finalizar el período de prácticas o de realización del trabajo se pudiera suscribir en alguna de las modalidades legalmente establecidas.
- Procurar que las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas o de realización del trabajo estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibidos por los alumnos.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales e informar a los alumnos de las mismas.
- Designar un tutor de prácticas o un cotutor del trabajo, el cual asistirá a los alumnos que tengan asignados en todo momento. El tutor/cotutor deberá emitir un informe al finalizar las prácticas.

Son derechos de la entidad colaboradora los siguientes:

- Determinar el número de alumnos a que van a realizar las prácticas formativas y/o trabajos.
- Interrumpir la realización de la práctica o del trabajo si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.
- Recepción por parte de los tutores de la empresa de un certificado acreditativo de su labor, emitido por la Universidad de León.

Sexta. - Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 1707/2011.

⁵ Indicar si se trata de prácticas curriculares o extracurriculares, En el caso de prácticas curriculares, señalar si son prácticas de Máster, Grado u otra titulación o si están orientadas a la realización de un trabajo de Fin de Grado o de Máster.

- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y un seguro colectivo de accidentes laborales para aquellos alumnos que no dispongan de seguro escolar.
- En el caso que la empresa lo solicite, gestionar el pago a los estudiantes de la beca establecida en el Anexo.

Séptima.- Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los alumnos estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas.
- Las normas de disciplina interna de la entidad.
- Las tareas inherentes a las líneas de formación para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas o el trabajo y seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la empresa, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
- Guardar sigilo profesional sobre toda aquella información que pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o sobre cualquier aspecto económico o comercial relacionado con la empresa u organismo.
- Informar a la Universidad de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad profesional o académica.
- Entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas en el plazo máximo de tres meses tras finalizar la práctica o trabajo a su tutor académico. Si transcurrido dicho plazo no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica.

Los alumnos tienen derecho a:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que les afecten.

Octava: Tutoría

Por parte de ULE, actuará/n como tutor/es académico/s el profesorado que designa ésta, de acuerdo con la normativa aplicable.

Al tutor/es por parte de la Universidad le/s corresponderá:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las prácticas y/o trabajos, resolviendo las posibles cuestiones que se pudieran plantear y verificando su correcto aprovechamiento.
- Realizar el informe de evaluación final correspondiente al desarrollo de las prácticas y/o trabajos realizados.

El tutor/cotutor de la entidad colaboradora se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de la empresa, así como de la valoración de sus prácticas y/o trabajo.

Novena: Responsables del Acuerdo

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán:

- | | |
|---|--|
| - | por parte de la Universidad de León, y |
| - | por parte de la entidad |

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Décima .- Condiciones de realización de las prácticas

Las condiciones concretas de las prácticas en que se concreta el proyecto formativo, quedan reflejadas en el Anexo que se adjunta a este Acuerdo, suscrito por el representante de la ULE,

el representante de la entidad colaboradora, los tutores y los estudiantes que vayan a realizar las prácticas, quienes aceptarán expresamente el contenido del presente Acuerdo, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Undécima - Certificados

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de la empresa un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria sobre las prácticas y/o trabajos llevados a cabo. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica y/o trabajo, que incluirá la calificación correspondiente.

Duodécima - Beca o ayuda al estudio.

[SÍ] / [NO] está prevista la aportación por la entidad de una dotación económica en concepto de beca o ayuda al estudio de Euros/mes.

Decimotercera - Protección de datos

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas o el trabajo a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimocuarta - Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante un curso académico, entendiéndose prorrogado por igual periodo académico, si ninguna de las partes lo denuncia de forma expresa y fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de pérdida de vigencia.

A los efectos de este Acuerdo se entiende por curso académico el que transcurre entre el inicio de las actividades académicas y su finalización en el año natural siguiente.

Decimoquinta - Causas de resolución

Este Acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes prevista en la estipulación anterior.
- La no impartición de los estudios objeto del presente Acuerdo.

Extinguido el Acuerdo, se ha de asegurar al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Decimosexta - Régimen de interpretación del Acuerdo

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León.
EL RECTOR /
El Vicerrector de Estudiantes

Por

Fdo. D. José Ángel Hermida Alonso/
Fdo. D. José Manuel Gonzalo Orden

Fdo.

ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y OTRA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O DE MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

CURSO ACADÉMICO 201 / 201

D./ DÑA

en representación de la Universidad de León

D./ DÑA

en representación de la entidad

Conforme a lo establecido en la estipulación décima del Acuerdo de colaboración entre ULE y dicha entidad, hacen constar la siguiente información:

1. Enseñanzas impartidas por la ULE

2. Lugar donde se desarrollarán las actividades

3. Tutor/Cotutor de la empresa

D./Dña.

4. Finalidad de las prácticas y/o trabajos

5. Objetivos educativos y actividades previstas

6. Sistemas de evaluación y control

7. Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____.

Horario para las prácticas de la actividad formativa (hh:mm): de _____ a _____ y de _____ a _____.

Nº total de horas: _____.

8. En su caso, si la hubiere, modalidad de financiación

a. Bolsa de Ayuda al alumnado a desembolsar por la Entidad:

• Cantidad fija:

- En un plazo: _____ €/curso académico.

- En dos plazos: _____ €/plazo.

- Cantidad voluntaria adicional de: _____ €/curso académico.

Forma de pago:

- La Entidad deberá hacer efectivo,⁶ , el pago de la cantidad establecida en el Acuerdo por los medios que considere adecuados.

b. Otras modalidades de financiación:

--

9. Relación de alumnado

Apellidos y nombre	Tutor

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en, a ... de de 201...

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA ENTIDAD

Fdo.....

Fdo.....

EL TUTOR ACADÉMICO

EL TUTOR/COTUTOR DE LA EMPRESA

Fdo.....

Fdo.....

*El alumnado que a continuación se relaciona ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Acuerdo de colaboración entre la **Universidad de León** y para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Máster o de Grado, suscrito con fecha de de de 201..*

⁶ Directamente al alumnado o a través de la Universidad

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____

Firma del alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)
DNI: _____